



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

Al : Sr. Rodolfo Gómez F.
Socio Gerente-General y representante legal
de la empresa **COMERCIAL REGO, SRL.**

Asunto : Respuesta al Recurso de Impugnación incoado
contra el acta de Adjudicación No.CCC-LPN-
2021-0008-001, en ocasión del proceso de
Licitación Pública Nacional de **REF-OMSA-CCC-
LPN-2021-0008**, llevada a cabo para la
adquisición de Neumáticos para los autobuses
de la institución interpuesto por dicha
empresa, en fecha 12 de Noviembre de 2021.

Referencia: Licitación Pública Nacional de **REF-OMSA-CCC-
LPN-2021-0008**, llevada a cabo para la
adquisición de Neumáticos para los autobuses
de la institución.

Recurrida : Oficina Metropolitana de Servicios de
Autobuses (OMSA)

Via : Comité de Compras y Contrataciones.

Anexos : A- Copia del Recurso de Impugnación referida
en el asunto, interpuesta por la razón social
COMERCIAL REGO, SRL.

B- Copia de la notificación del recurso de
impugnación a los terceros involucrados.

RR

CRG

DR J. G. G. F. M. A. R.

*Coralis Valdes
25/11/2021*





Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

C- Copia del o los escritos de repuestas de los terceros involucrados en dicho proceso a dicho recurso.

DISTINGUIDOS SEÑORES:

El Comité de Compras y Contrataciones de la **OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, entidad pública centralizada, dependiente directa de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto No.448-97, de fecha 21 de Octubre del año Mil Novecientos Noventa y Siete (1997), derogado mediante la Ley No.63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la República Dominicana, con su sede y domicilio principal en la avenida prolongación 27 de Febrero, sector Las Caobas, en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, debidamente dirigida y representada por su Director General **JOSE ALTAGRACIA GONZALEZ SANCHEZ**, en virtud del Decreto No.371-20 de fecha 20 de agosto de 2020, y quien a su vez se hace representar por el señor **Jiovanni Rivas Mendoza**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm. 001-1166087-4; y quien ejerce las funciones de **Presidente** del Comité de Compras y Contrataciones, integrado además, por la **Lidia Eduvina Estévez Flores**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1158907-5, **Directora Financiera**, miembro, **Francisco Cordero Morales**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cedula de Identidad y Electoral Núm.001-0700379-0, **Director Jurídico**, miembro, **Deiby Antony Torres Torres**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cedula de Identidad y Electoral Núm.083-0000523-1, **Director de Planificación y Desarrollo**, miembro y **María Altagracia Rodríguez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral Núm. 001-0866719-7, **Responsable Interina de Libre Acceso a la Información**, miembro, todos de

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials 'R.A.M.', 'L.P.F.', and 'DT' at the bottom.



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

este mismo domicilio y residencia, domicilio elegido por dicho **Comité de Compras y Contrataciones** para todos los fines y consecuencias legales que el presente proceso pueda generar, por lo que en lo sucesivo nos permitimos hacer una relación sucinta de los hechos y del derecho a los fines de responder el recurso de impugnación contra la el acta de Adjudicación No.CCC-LPN-2021-0008-001, de fecha 29 de octubre de 2021, en ocasión del proceso de Licitación Pública Nacional de referencia **OMSA-CCC-LPN-2021-0008**, llevado a cabo para la adquisición de Neumáticos para los autobuses de la institución, y en tal virtud tenemos a **BIEN** exponer y responder por medio de las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

EXPOSICION DE LOS HECHOS

ATENDIDO 1: A que, Los días 25 y 26 de Agosto de 2021, LA **OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** efectuó un llamado a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en la Licitación Pública Nacional de referencia **OMSA-CCC-LPN-2021-0008**, para la adquisición de Neumáticos para los autobuses de la institución, por lo que se invitó a participar tanto a personas físicas y jurídicas interesadas en participar en procesos de compras públicas, para que presentaran sus propuestas el día y hora establecido conforme el cronograma del Pliego de Condiciones Especificas diseñado para dicho proceso.

ATENDIDO 2: A que, a todos los adquirientes del Pliego de Condiciones Especificas en ocasión del proceso que nos ocupa se les otorgó el plazo conforme con la ley sobre la materia para que realizaran sus consultas al Pliego de Condiciones, asimismo, para que la Entidad Contratante, emitiera las respuestas correspondientes a las preguntas que se hicieren como resultado de dichas consultas, mediante enmiendas.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "ECC", "Jef", "M A R", "L. B. G. F.", and "DT".



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

ATENDIDO 3: A que, fecha veinte y nueve (29) de octubre del año dos mil veinte y uno (2021) el Comité de Compras y Contrataciones adjudicó los resultados del proceso de Licitación Pública Nacional de referencia **OMSA-CCC-LPN-2021-0008**, para la adquisición de neumáticos para los autobuses de la institución, mediante acta administrativa de adjudicación No. CCC-LPN-2021-0008-001.

ATENDIDO 4: A que, en fecha diez (10) de noviembre de 2021, fueron publicados y notificados los resultados del acta administrativa de adjudicación a todos los interesados e involucrados en el proceso Licitación Pública Nacional de Ref. **OMSA-CCC-LPN-2021-0008**, para la adquisición de Neumáticos.

ATENDIDO 5: A que, el Comité de Compras y Contrataciones de la **OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, conformado al efecto, declaró adjudicado dicho proceso de la forma siguiente:

ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA** a la sociedad comercial **Nedercorp Investment, SRL**, un contrato por la compra de 244 UD GOMAS 295-80R-22.5, marca **YOKOHAMA**, por un monto total de **RD\$5,514,400.00** (Cinco Millones Quinientos Catorce Mil Cuatrocientos Pesos Dominicanos) más el 18% de **ITBIS**, ascendente al monto de **RD\$992,592.00** (Novecientos Noventa y Dos Mil Quinientos Noventa y Dos Pesos Dominicanos), para un monto total ascendente a la suma de **RD\$6,506,992.00** (Seis Millones Quinientos Seis Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos Dominicanos).

ATENDIDO 6: A que, la razón social **COMERCIAL REGO, SRL**, NO conforme con los resultados de la adjudicación aquí referida, en fecha 12 de Noviembre de 2021, deposita por ante la institución con copia al Órgano Rector, un Recurso de Impugnación, mediante la cual pide al Comité de Compras

Handwritten notes and signatures on the right margin:
A vertical line of handwritten text and signatures, including the name "R. G. G. F. M. A. R." and other illegible signatures.



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

Anular el acta de adjudicación No.CCC-LPN-2021-0008-001, por ser contraria al pliego, y atentar contra los intereses de la institución y del gobierno central.

ATENDIDO 7: A que, por tratarse de una Licitación Pública Nacional, con todas las características que ello implica, en la cual gana la oferta que resulte ser la mejor para los intereses de la institución y al interés general, y al presentar y ofertar COMERCIAL REGO, SRL, un producto que la OMSA no utiliza comúnmente opta por aquel que si ha dado resultados en tiempo, uso y garantías, sobre todo por el servicio que nosotros brindamos a la ciudadanía.

ATENDIDO 8: A que conforme lo establece la Ley No.340-06, sobre compra de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto No.543-12, la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) puso en conocimiento del recurso de impugnación intentado por COMERCIAL REGO, SRL, a los terceros involucrados en dicho proceso.

OBSERVACION AL RECURSO IMPUGNACION

ATENDIDO 9: A que, la empresa recurrente COMERCIAL REGO, SRL, establece en su recurso, que presentó la mejor oferta y que habiendo cumplido con las especificaciones técnicas y requisitos del Pliego de Condiciones fue habilitada para la apertura del sobre B, y que por ser la empresa que presentara el menor precio conforme con su oferta económica, le resulta extraño no haber sido adjudicataria del proceso frente a la empresa que fue adjudicada.

DT
L. B. F. M. A. R. C. J. P. E. O.



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

ATENDIDO 10: A que, asimismo alega **COMERCIAL REGO, SRL**, que tampoco se tomó en cuenta que es una empresa que esta dentro de la categoría de MIPYMES, y según ellos la ley reserva el 20% para este tipo de empresas.

ATENDIDO 11: A que, conforme con la notificación que se le hiciera a los terceros involucrados para que hagan escritos de reparos al recurso impugnación, la empresa **NEDERCORP INVESTMENT, SRL**, estando dentro del plazo otorgado por la ley 340-06, en fecha 18 de noviembre de 2021, notifica su escrito de respuesta contra dicho recurso, en el cual establece entre otras observaciones citamos:

(...) Que dada la naturaleza de nuestra institución, LA OMSA, los neumáticos requeridos para utilizar en su flotilla, se hace necesario que sean de alta tecnología y de superior seguridad para de esa manera garantizar las vidas humanas que son transportadas a diario en dichos autobuses. Asimismo, que es menos costoso para la institución un neumático con alta resistencia al desgaste, ofreciendo un menor costo por kilómetro, ya que está comprobado que **YOKOHAMA** (o cualquier otra marca Premium) tiene hasta 3 VECES mayor rendimiento que cualquier marca de origen chino.

(...) Del mismo modo establece dicho escrito de contestación que el simple hecho de que los principales fabricantes automotrices de camiones y de autobuses; tales como Mercedes-Benz, Lexus, BMW, Toyota, Mitsubishi, Hino, Daihatsu, Isuzu, Volvo, entre otros seleccionen neumáticos de marca Premium como original para sus vehículos, es evidencia de que estos son los necesarias para cumplir con los estándares de seguridad y de rendimiento exigidos por estos fabricantes de vehículos.

ATENDIDO 12: A que, las pretensiones de la compañía **COMERCIAL REGO, SRL**, carecen de fundamento legal que la sustenten, pues, no se fundamentan en ninguna violación a las estipulaciones del Pliego de condiciones, ni a los principios de Transparencia, equidad, ni de Participación, ni mucho

DT V. G. G. F. M. A. R. Chy



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

menos en una violación a la ley 340-06, solo en el supuesto de que su oferta fue la de mejor precio, máxime cuando no se refiere a la calidad de su producto, en consecuencia, al no haber ninguna violación a la ley, ni a los procedimientos su recurso de impugnación debe ser rechazado.

SOBRE EL DERECHO

ATENDIDO 13: A que, conforme con el artículo 5 del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, la entidad contratante al formular su presupuesto anual deberá reservar el 20% para el Desarrollo y Competitividad de las MIPYMES y en tal sentido harán procedimientos de selección exclusivamente para MIPYMES.

ATENDIDO 14: A que, en esa tesitura dispone el artículo 7, del Reglamento de Aplicación, que (...) En la convocatoria, la Entidad Contratante señalará que la misma se hace a favor de las MIPYMES y solicitará expresiones de interés en presentar oferta, las que deberán entregarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Si efectuada la convocatoria respectiva no se presentan al menos tres (3) manifestaciones de interés de las MIPYMES, se procederá a convocar nuevamente a todos los interesados a participar.

ATENDIDO 15: A que, el artículo 26 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece: **La adjudicación** se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los Pliegos de Condiciones respectivos.

Handwritten signature and initials:
DT V. L. G. F. M. A. R.



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

ATENDIDO 16: A que, artículo 91 establece que: Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos.

ATENDIDO 17: A que, en virtud del principio general sobre las pruebas, todo el que alega un derecho en justicia se obliga a probarlo, asimismo, el que pretenda estar libre de responsabilidad debe haber cumplido con su obligación contractual.

Por todo lo motivos expuestos precedentemente y bajo toda clase de reserva de presentar, otras postulaciones el Comité de Compras y Contrataciones de **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** luego de haber realizado el estudio y análisis correspondiente, para dar respuesta al recurso de impugnación al acta de adjudicación No.CCC-LPN-2021-0008-001, en ocasión del proceso de Licitación Pública Nacional de REF-OMSA-CCC-LPN-2021-0008, para la adquisición de neumáticos, presentado por la razón social **COMERCIAL REGO, SRL**.

RESOLUTA DE LA MANERA SIGUIENTE:

PRIMERO: RECHAZAR como al efecto **RECHAZA**, en cuanto al fondo el recurso de impugnación interpuesto por la razón social **COMERCIAL REGO, SRL**, contra el acta de Adjudicación No.CCC-LPN-2021-0008-001, resultado de la Licitación Pública Nacional de **REF.OMSA-CCC-LPN-2021-0008**, llevado a cabo para la adquisición de neumáticos para los autobuses de la institución, por improcedente, mal fundada y carente de base legal, toda vez que el Comité de Compras de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) ha dado cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República, en el Pliego de condiciones diseñado para dicho

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name "COMERCIAL REGO" and other illegible markings.



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

proceso y en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, modificado por la Ley No.449-06, y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No.543-12, y en consecuencia no ha violentado norma alguna en dicha licitación.

SEGUNDO: RATIFICAR como al efecto **RATIFICAMOS** en todas sus partes el acto de adjudicación, No.CCC-LPN-2021-0008-001, emitida por el Comité de Compras de la **OFICINA METROPOLITANO DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** en fecha 29 de Octubre de 2021.

TERCERO: El Comité de Compras y Contrataciones de la **OFICINA METROPOLITANO DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** hace formal reserva de ampliar el presente escrito de respuestas a su impugnación en su oportunidad en caso de ser necesario, así como depositar por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas DGCP, la documentación que sustentan el presente escrito.

CUARTO: ORDENAR como al efecto ORDENAMOS, que la presente acta sea notificada a la parte recurrente, a los terceros involucrados y publicado en el portal de transparencia de la OMSA, así como publicado en el Portal Transaccional administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). En el Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los cinco(05) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte y Uno (2021).

DADA.- En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticinco (25) del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

[Handwritten signatures and initials on the right margin]
M.A.R.
L. G. F.
DT

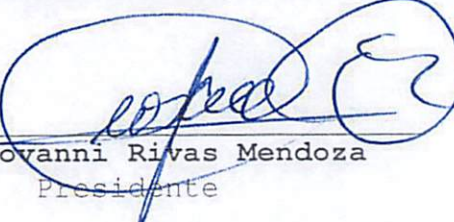



Presidencia de la Republica

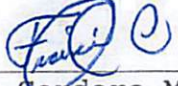
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

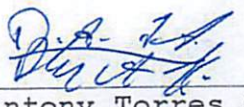
"Comité de Compras y Contrataciones"


Por los miembros del Comité de Compras


Giovanni Rivas Mendoza
Presidente


Lidia Eduvina Estévez Flores
Miembro


Francisco Cordero Morales
Miembro


Deiby Antony Torres Torres
Miembro


María Altagracia Rodríguez
Miembro

FC/lm

NEDERCORP INVERSTMET, S.R.L.

RNC: 131-79491-2

18 de noviembre 2021
Santo Domingo, D.N.

Señores
Comité de Licitación
Oficina Metropolitana de Servicio de Autobuses (OMSA)
Su Despacho.

Asunto: RESPUESTA A IMPUGNACIÓN OMSA-CCC-LPN-2020-0008

Distinguido Señores:

Muy cortésmente, tengo a bien dirigirme a ustedes en ocasión a la impugnación hecha por la empresa COMERCIAL REGO, SRL, referente al proceso de licitación OMSA-CCC-LPN-2020-0008, en el cual a NEDERCORP INVESTMENT S.R.L., nos fue adjudicado el rubro de "neumáticos para los autobuses de la institución", impugnación hecha sobre la base de que su oferta es más económica y que la cual cumple con todas las normas y condiciones que establece el pliego de condiciones de esta licitación.

En tal sentido, es importante destacar que, dada la naturaleza de su institución, OMSA, los neumáticos requeridos para utilizar en su flotilla sean de alta tecnología y con superior seguridad para garantizar las vidas humanas que son transportada a diario en estos autobuses. Para el cliente es menos costoso un neumático con alta resistencia al desgaste, ofreciendo un menor costo por kilómetro, ya que está comprobado que YOKOHAMA (o cualquier otra marca premium) tiene hasta **3 VECES** mayor rendimiento que cualquier marca de origen chino.

El simple hecho de que los principales fabricantes automotrices, de camiones y de autobuses tales como Mercedes-Benz, Lexus, BMW, Toyota, Mitsubishi, Hino, Daihatsu, Isuzu, Volvo, entre otros seleccionan neumáticos de marca premium como equipo original para sus vehículos, es evidencia de que estas son las necesarias para cumplir con los estándares de seguridad y de rendimiento exigidas por los fabricantes de vehículos ya mencionados.



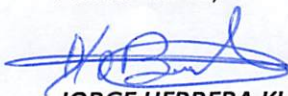
Para acentuar sobre la calidad YOKOHAMA, la empresa multinacional "Yokohama Rubber Company", basada en Japón, se ha destacado mundialmente por tener los neumáticos más modernos y avanzados del mercado en todas las categorías que comercializan. Yokohama ha logrado estar a la vanguardia gracias a su gran equipo técnico, en donde sus gastos alcanzan los \$140 millones de dólares anuales solo en investigación y desarrollo, razón por la cual ofrecen un compuesto y cuerpo único con alta resistencia a pinchaduras, cortes, golpes y maltrato en general.

Esto les genera un ahorro y seguridad a flotillas el cual no se consigue con un neumático de origen chino; dato que ha sido comprobado durante los 22 años de experiencia de la OMSA enfrentando problemas de fallas en neumáticos con autobuses lleno de pasajeros, poniendo en peligro a decenas de personas incluyendo mujeres embarazadas, niños, ancianos o cualquiera que utilice los servicios de transporte de la OMSA. Además, estas continuas fallas representan un paro en logística que equivalen en un incremento de costo operativo y una falta en el servicio público, causando gran irritación en los usuarios.

En conclusión, es recomendable que una institución de servicio esencial para la población opte por un neumático de calidad premium, ya que es de nuestro conocimiento que antes la institución gastaba grandes sumas de recursos por las numerosas interrupciones de sus autobuses debido a las repetidas fallas en neumáticos de calidad china, por lo que consideramos lógico que saliera favorecida nuestra marca premium YOKOHAMA ya que esta es aprobada por las principales marcas que son utilizadas en su institución.

Finalmente, entendemos prudente le sea pasada esta información a la Dirección de Compras y Contrataciones, toda vez, que ellos en cumplimiento de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, al igual que ustedes, están para ofrecernos a los ciudadanos el mejor producto calidad/precio, y no el más barato, como sugieren los impugnantes.

Atentamente,



JORGE HERRERA KURY

Presidente de la Cía. NEDERCORP INVESTMENT S.R.L



RECIBIDO
OFICINA DE LIBRE ACCESO A LA
INFORMACION
19/07/2021
11:33 AM
FECHA: 19/07/2021
HORA: 11:33 AM





Presidencia de la República
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Comité de Compras y Contrataciones”

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021), siendo las diez horas cero cero minutos de la mañana (10:00.a.m.) en el Edificio I, 2da planta, salón multiuso de la Sede Central se dieron cita los miembros del **Comité de Compras y Contrataciones de LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** en las personas de sus integrantes señores: **Jiovanni Rivas Mendoza**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm. 001-1166087-4; Presidente del Comité de Compras, **Lidia Eduvina Estévez Flores**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1158907-5, Directora Financiera, miembro, **Francisco Cordero Morales**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0700379-0, Director Jurídico, miembro, **Deiby Antony Torres Torres**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.083-0000523-1, Director de Planificación y Desarrollo, miembro y **María Altagracia Rodríguez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0866719-7, Responsable Interina de Libre Acceso a la Información, miembro.

Acto seguido y previa comprobación del quórum reglamentario el señor **Jiovanni Rivas Mendoza** en su calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, dejó la sesión comunicando a los presentes, que dicha reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre el siguiente orden del día:

AGENDA

UNICO PUNTO: NOTIFICACION a los terceros interesados del RECURSO DE IMPUGNACION interpuesto por la razón social **COMERCIAL REGO, S.R.L.**, al acta de adjudicación No.CCC-LPN-2021-0008-001, de fecha 29 de octubre de 2021, en ocasión del proceso de Licitación Pública Nacional de referencia **OMSA-CCC-LPN-2021-0008**, para la adquisición de **neumáticos** para los autobuses de la institución.

CONSIDERANDO; Que la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), como una dependencia de la Presidencia de la República, tiene como propósito, dar servicios preparación, mantenimiento, reparación y despacho de la flota de autobuses de Transporte público de la ciudad de Santo Domingo, Santiago de los Caballeros y Barahona;

POR CUANTO: Que los días 26 y 27 del mes de agosto del año 2021, **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** efectuó un llamado a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en la Licitación Pública Nacional de referencia **No.OMSA-CCC-LPN-2021-0008**, para la adquisición de Neumáticos para los autobuses de la institución, cuyo Acto de Recepción de propuestas Técnicas sobres **A** y Económicas sobre **B**, se efectuó el día 13 del mes de octubre del año 2021, y la apertura y lectura de las Ofertas Técnicas sobre **A** se realizó ese mismo a las 10:30 de la mañana, en su modalidad de ETAPA MULTIPLE.

DT
J.R.
M.A.R.
L.R.



Presidencia de la Republica
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

CONSIDERANDO; Que en fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinte y uno (2021) el Comité de Compras y Contrataciones adjudicó los resultados del proceso de Licitación Pública Nacional, mediante acta administrativa de adjudicación No. CCC-LPN-2021-0008-001.

CONSIDERANDO; Que, en fecha 10 de noviembre de 2021, fueron publicados y notificados los resultados del acta administrativa de adjudicación a los terceros interesados en el proceso Licitación Pública Nacional de Ref. **OMSA-CCC-LPN-2021-0008**, llevado a cabo para la adquisición de Neumáticos.

CONSIDERANDO; Que la razón social **COMERCIAL REGO, SRL**, no conforme con los resultados de la adjudicación referida anteriormente, en fecha 12 de Noviembre de 2021, deposita por ante la institución con copia al Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, un RECURSO DE IMPUGNACION contra el acto de adjudicación, mediante el cual pide entre otras cosas Declarar nula el acta de adjudicación No.CCC-LPN-2021-001, porque la misma no esta basada en lo que establecen los pliegos de esta licitación y porque atenta contra los intereses de la institución.

CONSIDERANDO; Que el artículo 15, de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No.543-12, que establece que:

(...) Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo, entre otras está la siguiente:

8- Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y la adjudicación de los contratos.

CONSIDERANDO; Que asimismo, el artículo 67, de la Ley No.340-06, dispone: *Toda reclamación o impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito. La reclamación o impugnación seguirá los siguientes pasos: 1) El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho.*

*(...) La entidad contratante notificará la interposición del recurso a los terceros involucrados, dentro de un plazo de **dos (2) días hábiles**.*

*(...) Los terceros estarán obligados a contestar sobre el recurso dentro de **cinco (5) días calendario**, a partir de la recepción de notificación del recurso, de lo contrario quedarán excluidos de los debates.*

DT
JRP
F.P.P.F. @ W.A.R



Presidencia de la Republica
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Comité de Compras y Contrataciones”

(...) La entidad contratante estará obligada a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos diseñado para el proceso de Licitación Pública Nacional para la adquisición de neumáticos para los autobuses de la institución de **REF-OMSA-CCC-LPN-2021-0008**.

VISTA: El Acta de adjudicación No. CCC-LPN-2021-0008-001, de fecha 29 de octubre de 2021.

VISTO: El Recurso de Impugnación contra el Acta de Adjudicación interpuesto por la razón social **COMERCIAL REGO, SRL**, en fecha 12 de Noviembre de 2021.

VISTO: El Art. 15 de la Ley No.340-06, modificada por la Ley No.449-06, del 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No.543-12.

VISTO: El Art. 67 de la Ley No.340-06, modificada por la Ley No.449-06, del 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No.543-12.

Por los motivos antes expuesto, el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) en el ejercicio de sus funciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR como al efecto NOTIFICA a los terceros involucrados en el proceso de Licitación Pública Nacional de Ref. **OMSA-CCC-LPN-2021-0008**, para la adquisición de Neumáticos para los autobuses de la institución, EL RECURSO DE IMPUGNACION interpuesto por la empresa **COMERCIAL REGO, SRL**, contra el Acta de Adjudicación No.CCC-LPN-2021-0008-001, de fecha 29 octubre de 2021, para que cada uno y en el plazo de 5 días calendarios contados a partir de la recepción de la presente notificación, produzcan y nos notifiquen sus respectivos escritos de defensa en respuesta a los argumentos de dicho recurso de impugnación y puedan así participar en los futuros debates que puedan surgir sobre este proceso.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER como a efecto **DISPONE** que la presente Resolución entre en vigencia a partir de la fecha.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "DR" at the top, "Ry" in the middle, and "F.G.F." at the bottom.



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Comité de Compras y Contrataciones”

ARTICULO TERCERO: ORDENAR como al efecto ORDENA, la publicación del presente documento tanto en el menú de inicio del portal de la institución, como en el Portal Transaccional del Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el artículo 3, Numeral 3, de la Ley No. 340-06, así como al artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No 543-12.

DADA, en el Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de Noviembre del año dos mil veinte y uno (2021).

Por el Comité de Compras


Giovanni Rivas Mendoza
Presidente


Lidia Eduvina Estévez Flores
Miembro


Francisco Cordero Morales
Miembro


Deiby Antony Torres Torres
Miembro


María Altagracia Rodríguez
Miembro





16/11/2021

ARTAS MOTOR
RECIBIDO SIN LEER
Por: Angela Montero
Fecha: 16-11-2021
Hora: _____



16/11/21
Angela Montero
RECIBIDO SIN LEER
GRUPO COMETA
RECEPCIÓN



**COMERCIAL
REGO, S.R.L.**
RNC 1-30-401632

12/11/2021

ESCRITO DE IMPUGNACION OMSA-CCC-LPN-2021-0008.

**Señores: COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA
OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES
(OMSA).**

**CC: CARLOS PIMENTEL
DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES DEL ESTADO DOMINICANO**

**Referencia: OMSA-CCC-LPN-2021-0008, ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA
LOS AUTOBUSES DE LA INSTITUCION.**

Asunto: IMPUGNACION CONTRA ACTO DE ADJUDICACION

DEL OFERENTE: COMERCIAL REGO SRL

- (RNC) Registro Nacional de Contribuyente Num.: **1-30-40163-2**
- (RPE) Registro Nacional de Proveedor del Estado Num. **6474**

El suscrito, **RODOLFO BIENVENIDO GOMEZ FABIAN** dominicano, mayor de edad, estado civil casado, portador de las cedula de identidad personal y electoral no. **001-0320678-5**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, actuando en nombre y representación de la sociedad **COMERCIAL REGO SRL**, con domicilio en la calle Dr. Betances No. 120, sector María Auxiliadora. Y demás datos aquí indicados, tienen a bien interponer formal recurso de impugnación contra el acto de adjudicación No. **CCC-LPN-2021-0008-01**, de fecha 29 octubre 2021, correspondiente a la Licitación Pública Nacional de referencia **OMSA-CCC-LPN-2021-0008, PARA LA ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA SER USADOS EN LOS AUTOBUSES DE LA INSTITUCION**, llevada a cabo en fecha 13 de octubre del 2021, en el local de esta institución, por los motivos y medios siguientes:

LOS HECHOS. -

POR CUANTO: A qué nuestra empresa **COMERCIAL REGO SRL**, participó como oferente interesado del citado proceso como una empresa **PYMES**, y que aclaramos, dicho sea de paso, el 20% de reserva que por ley corresponde a las **MIPYMES** para este proceso no fue tomado en cuenta, sumamos a esto que nuestra empresa presento la oferta más económica y la cual cumple con todas las normas y condiciones que establece el pliego de condiciones de esta licitación.





**COMERCIAL
REGO, S.R.L.**
RNC 1-30-401632

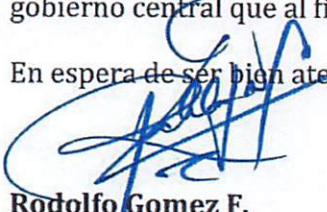
Según cita el numeral 3.6 del pliego de condiciones de esta licitación citamos:

Solo se abrirán las ofertas Económicas de los Oferentes/Proponentes que hayan resultado habilitados en la primera etapa del proceso. Son estos aquellos que, una vez finalizada la evaluación de las Ofertas Técnicas, cumplan con los criterios señalados en la sección Criterios de evaluación. Las demás serán devueltas sin abrir. De igual modo solo se dará lectura a los renglones que haya resultados CONFORME en el proceso de evaluación de las Ofertas Técnica.

Con sorpresa vemos que luego de nuestra oferta ser evaluada por los peritos designados a cargo para la validación de las ofertas técnicas y donde nuestra empresa fue habilitada a presentar su oferta económica, significa que todos los requisitos técnicos y legales están a corde con lo establecido en los pliegos de condiciones de este proceso, por lo que nos resulta extraño que teniendo nuestra empresa el menor precio de todas las oferta y un ahorro para la institución de RD\$1,938,631.58 (UN MILLON NOVECIENTOS TRENTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS TRENTA Y UN PESOS CON 58/100), con relación a la empresa que resulto adjudicada, en este caso Nedercop Investment, SRL., no fuera nuestra empresa la que resultara adjudicataria de este proceso, tomando también en consideración que no se respetó nuestra condición de MIPYME y la reserva que por Ley le corresponde a las empresas que participan en los procesos de compras dirigidos por cualquier institución gubernamental.

Por todo lo expresado y en virtud de que sea haga justicia, interponemos de manera formal recurso de impugnación contra la Licitación OMSA-CCC-LPN-2021-0008, que tiene por objeto suplir de Neumáticos para ser usados por los Autobuses de la Institución y en adición solicitamos declarar nula el acta de adjudicación No.CCC-LPN-2021-001, porque la misma no está basada en lo que establecen los pliegos de esta licitación y por demás atenta contra los intereses de la Institución y del gobierno central que al final somos todos los dominicanos.

En espera de ser bien atendidos, queda de ustedes,


Rodolfo Gomez F.
Socio-Gerente General
Representante Legal Autorizado

